98

MINISTERIO DEL INTERIOR

4181.-

D E C R E T O N°. 17697.-

POR EL QUE SE CONVOCA AL CONGRESO NACIONAL A SESION EXTRAORDINARIA EL DIA LUNES 17 DEL CORRIENTE MES.-

---

Asunción, 13 de Marzo de 1924.

El Art.27 de la Constitución Nacional prohibe al Presidente de la República toda ingerencia directa o indirecta en las elecciones populares. El candidato actual a Presidente de la República ha resuelto retirarse de la Presidencia, antes que se convoque a las elecciones de electores, y para esto, ha presentado la renuncia de su cargo al Congreso Nacional.

Al Congreso compete admitir o desechar los motivos de dimisión del Presidente, según el Art.72 inc.17 de la Constitución Nacional. Y conforme al Art.102 inc.10 de la misma Constitución, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de convocar al Congreso a sesiones extraordinarias cuando un grave interés de orden lo requiera. En este caso existe el interés superior de nombrar al funcionario que deba ejercer las funciones de Presidente Provisorio durante las elecciones próximas y el resto del XIII período ordinario presidencial.

Por estos motivos, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

Art.1°.-Convócase al Congreso Nacional a sesión extraordinaria el día lunes 17 (diez y siete) del mes de la fecha, a las 9 a.m., con el objeto de tomar en consideración la renuncia presentádale por el Presidente de la República.-

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-